

**AVISO WEB**  
**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL**  
**DEL FONDO MUTUO BCI AMERICA LATINA**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha **22 de mayo** de 2025, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del **Fondo Mutuo Bci America Latina**:

**I. Letra B - Política de Inversión y Diversificación**

- i. Se modificó el numeral “1. Objeto del Fondo”, agregando los siguientes párrafos finales la numeral:

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización de los mercados de renta variable de países de Latinoamérica con el propósito de obtener una rentabilidad de largo plazo o en instrumentos de deuda con el objeto de mantener la liquidez del Fondo.

Para estos efectos, se entenderá por Latinoamérica, a todos y cada uno de los países que componen el continente americano, excluyendo a Canadá, EEUU y a los países que componen el Caribe.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por cualquier motivo se cancele la inscripción del Fondo BCI AM SICAV en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión, éste invertirá como mínimo el 70% de su activo en instrumentos de capitalización de los mercados de renta variable de países de Latinoamérica con el propósito de obtener una rentabilidad de largo plazo. El Fondo podrá volver a invertir en el Fondo BCI AM SICAV en la medida que el Fondo BCI AM SICAV se vuelva a inscribir en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión y así lo determine la Administradora en el mejor interés del Fondo.

La Administradora informará oportunamente a los aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, en caso de que el Fondo deje de invertir principalmente en el Fondo BCI AM SICAV o vuelva a invertir preferentemente en éste según se indica en el presente número.

- ii. Se modificó el numeral “2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones”, ampliando la lista de los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones (independientemente del país de origen del emisor del instrumento en cuestión o del país en que éste se hubiese emitido).

Los países y porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo serán los siguientes: Argentina 100%, Bolivia 100%, Brasil 100%, Colombia 100%, Ecuador 100%, Estados Unidos 100%, Luxemburgo 100%, México 100%, Perú 100%, Uruguay 100%, Venezuela 100%, Chile 100%.

Adicionalmente, se agregan 2 nuevos numerales a lista de instrumentos en que fondo podrá invertir por motivos de liquidez:

5. Acciones de transacciones bursátiles emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero.

6. Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Comisión.

- iii. Se modificó el numeral “2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, agregando el real brasileño y el peso mexicano con un porcentaje máximo de un 100% sobre el activo del Fondo.

- iv. Se modificó el numeral “2.5. Nivel de Riesgo esperado de las inversiones” en el literal f) agregando las nuevas monedas indicadas en el numeral anterior:
  - f) Variación del peso chileno con relación al dólar, real brasileño y peso mexicano como monedas de denominación de los instrumentos que componen la cartera.
  
- v. Se modificó el numeral “3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”, agregando un nuevo literal f) y modificando el porcentaje del párrafo final, del siguiente tenor:
  - f) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero Hasta un 40%.

La suma de inversiones en los instrumentos, títulos o valores indicados en las letras (b) al (d) de este artículo, no podrá exceder en su conjunto del 30% del activo del Fondo.
  
- vi. Se modificó la primera letra del numeral “3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”:
  - i) Límite máximo de inversión por emisor para los activos definidos desde la letra c) a f) de este artículo.
  
- vii. Se modificó el numeral “4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra”, se modificó el penúltimo párrafo, quedando del siguiente tenor:  
 El Fondo podrá mantener hasta el 15% de su activo total, en instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo, en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o entidades de un mismo grupo empresarial.
  
- viii. Se modificó numeral “5. Política de Valorización de las inversiones del Fondo” quedando de la siguiente forma:  
 La política de valorización señala los lineamientos asociados al proceso de valorización a mercado (“Valor Razonable”) de los activos financieros presentes en la cartera de inversión del fondo. El fondo valoriza los instrumentos presentes en su cartera de inversión al Valor Razonable, considerando en ello las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en el marco de las normas internacionales de contabilidad financiera (“IFRS”). Para los instrumentos que componen la cartera del fondo, los precios corresponderán a modelos de precios provistos por proveedores externos de precios. Se deja constancia de que la política de valorización de las inversiones del Fondo se ajustará en todo momento a las disposiciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

## **II. Letra F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**

- i. Se modificó numeral “1. Series” en cuanto a los requisitos de ingreso de la serie APV y se agregó una nueva serie denominada ADC-GP :

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otras características relevantes
<b>APV</b>	Serie no sujeta a comercialización. No recibe nuevos aportes.	\$1.000.-	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Las cuotas de la serie APV son única y exclusivamente objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.

<b>ADC-GP</b>	Destinada solo a inversionistas que mantengan un mandato vigente de administración de cartera – gestión patrimonial con la Administradora. Sin Monto Mínimo de Ingreso.	\$1.000..-	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	El participante debe contar con un contrato de administración de cartera – gestión patrimonial suscrito con la Administradora.
---------------	---	------------	-----------------------	-----------------------	--

- ii. Se modificó numeral “2. Remuneraciones de cargo del Fondo y Gastos” agregando la nueva serie ADC-GP y aumentando el porcentaje máximo de gastos:

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%máximo sobre el patrimonio del fondo)
<b>Clásica</b>	Hasta un 3,50% anual (IVA incluido)	No hay	Hasta un 0,50% anual
<b>APV</b>	Hasta un 1,75% anual (exento de IVA)	No hay	
<b>ADC</b>	Hasta un 1,00% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>ADC-GP</b>	Hasta un 0,00% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>Alto Patrimonio</b>	Hasta un 2,00% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>BPrivada</b>	Hasta un 1,60% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>Familia</b>	Hasta un 3,00% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>Bci</b>	0,00% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>I</b>	Hasta un 1,19% anual (IVA incluido)	No hay	
<b>A</b>	Hasta un 0,952% anual (IVA incluido)	No hay	

iii. Se modificó numeral “3. Remuneración de cargo del Particípe” para todas las series:

Serie	Comisión de cargo del particípe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
<b>Clásica</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>APV</b>	No aplica	No aplica	No aplica
<b>ADC</b>	Al momento del rescate	Período de permanência 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>ADC-GP</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 días	5,0% (IVA Incluido)
<b>Alto Patrimônio</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>BPrivada</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>Família</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>Bci</b>	No aplica	No aplica	No aplica
<b>I</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>A</b>	Al momento del rescate	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluido)

iv. Se modificó numeral “4. Remuneración aportada al Fondo” para todas las series:

Serie	Remuneración aportada al Fondo, de cargo del Particípe				
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Caso en que la Remuneración será aportada al Fondo	Cálculo de la Remuneración ingresada al patrimonio del Fondo	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
<b>Clásica</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al particípe será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)
<b>APV</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>ADC</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al particípe será ingresada al patrimonio del Fondo	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluído)

<b>ADC - GP</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanencia: 1 a 10 días	5,0% (IVA Incluido)
<b>Alto Patrimônio</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanencia: 1 a 10 días	5,0% (IVA Incluido)
<b>BPrivada</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanencia: 1 a 10 días	5,0% (IVA Incluido)
<b>Familia</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluido)
<b>Bci</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>I</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluido)
<b>A</b>	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al participante será ingresada al patrimonio del Fondo.	Período de permanência: 1 a 10 dias	5,0% (IVA Incluido)

### III. Letra G – Aportes, Rescates y Valorización

- i. Se modificó numeral “1. Aporte y Rescate de Cuotas” estableciendo que el horario de cierre de operaciones del Fondo tanto para efectos de suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas se considerará a las 13:00 hrs.
- ii. En el título Medios para efectuar aportes y solicitar rescates se modificó el tercer párrafo y se agregaron los siguientes párrafos finales:

Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del Contrato General de Fondos de la Administradora, se mantendrán indefinidamente vigentes, en lo que sea aplicable, hasta que el Partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la Administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

Para todos los efectos de este Reglamento se entenderá que la expresión “por escrito” comprende el instrumento privado debidamente firmado a que hace alusión el artículo 1702 del Código Civil.

Además, la Administradora se reserva el derecho a ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el Partícipe en la base de datos de la Administradora, término que se hará efectivo de inmediato, si el Partícipe infringiera cualquiera norma legal, reglamentaria o convencional aplicable al Contrato General de Fondos, o si cometiere cualquier infracción a las Leyes Generales de la República; o, si hiciera mal uso, en cualquier forma de cualquiera de sus inversiones o las realizara de forma que pudiere afectar los intereses del Fondo en que invierte, no importando su naturaleza, título o causa. En tales casos se producirá el término del Contrato General de Fondos de la Administradora, la cual informará al Partícipe de esta circunstancia por medio de aviso escrito remitido al domicilio antes indicado. Si existieron inversiones no rescatadas, se mantendrán vigentes hasta su respectivo rescate sin que el Partícipe pueda efectuar nuevos aportes. Por su parte, el Partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recibido por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la notificación del aviso antes referido.

#### **IV. Letra I – Otra Información Relevante**

- i. Se modificó el título “Beneficio Tributario” eliminando el siguiente párrafo porque perdió vigencia:  
“Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a 2 o más de los beneficios tributarios indicado precedentemente, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N°3.928 del Servicio de Impuestos Internos de 2003 y en el inciso 7 del referido artículo 54 bis”